

- d) Los demás:
 - 29.21.90.4 — Propargita (ISO).
 - 29.21.90.9 — Los demás.
- 3) Partida 29.27 (Nueva estructura).
 - 29.27.10 A) Acrilonitrilo (monómero).
 - 29.27.50 B) Cianhidrina de acetona.
 - C) Los demás:
 - 29.27.90.1 I. Cianuro de bencilo.
 - 29.27.90.2 II. Diciandiamida o cianoguanidina; fenvalerato (ISO), cipermetrin (ISO), deltametrin (ISO), diclobenil (ISO), clortalonil (ISO), foxim (ISO), ioxinil (ISO), bromoxinilo (ISO), fenpropatrín (ISO).
 - 29.27.90.9 III. Los demás.
- 4) Partida 29.31.B (Nueva estructura).
 - B) Los demás:
 - I. Tiocarbamatos y ditiocarbamatos:
 - 29.31.30.1 a) Esteres del ácido tiolcarbámico o de sus derivados.
 - 29.31.30.9 b) Los demás.
 - 29.31.50.1 II. Tiouramas sulfuradas.
 - III. Los demás:
 - 29.31.80.1 a) Tiourea.
 - b) Acido tioglicólico, sus sales y sus ésteres:
 - 29.31.80.7 — Acido tioglicólico.
 - 29.31.80.2 — Sales y ésteres del ácido tioglicólico.
 - c) Tiofosfatos:
 - 29.31.80.8 — Malation (ISO).
 - 29.31.80.3 — Los demás.
 - d) Asulam (ISO), betametilmercaptopropion-aldehído, butocarboxim (ISO), captafol (ISO), captan (ISO), carbotenonon (ISO), clorbenside (ISO), clortiamida (ISO), demeton (ISO), demeton-S-metilsultono (ISO), disulfoton (ISO), etiofen-carb (ISO), fenamifos (ISO), fention (ISO), folpet (ISO), forato (ISO), mercaptodimetur (ISO), metamidofos (ISO), metilisotiocianato (ISO), metiloxidemeton (ISO), metomilo (ISO), sulfoxido (ISO), sulprofos (ISO), terbufos (ISO), tetradifón (ISO), tiofanato metil (ISO), tiofanox (ISO), tiometon (ISO), vamido-tion (ISO).
 - 29.31.80.5 e) Metionina.
 - 29.31.80.6 f) Diaminodifenil-sulfona.
 - 29.31.50.9 g) Otras tiuramas.
 - 29.31.80.0 h) Derivados de los tiofosfatos.
 - 29.31.80.9 i) Los demás.

(Se suprime la clave 29.31.50.)

- 5) Partida 38.11.D II (Nuevo texto).
 - II. Preparaciones plaguicidas y similares, cuyos principios activos sean: Aceites minerales, ácido cianhídrico y cianuros, ácido 2,4 D (ISO), azufre, benomilo (ISO), carbendacima (ISO), cloratos, compuestos arsenicales, diclorvos (ISO), dicofol (ISO), HCH (ISO) y su isómero gamma, hexacloroben-ceno (ISO), malation (ISO), naled (ISO), paradi-clorobenceno (ISO), paraquat (ISO), polisulfuros, sales inorgánicas del flúor, sales de mercurio, sulfuro de carbono (ISO), tiocarbamatos, tiou-ras, triclórfor (ISO), mezclas de estos principios activos con otros productos:
 - 38.11.40.2 — Desinfectantes.
 - 38.11.50.2 — Insecticidas.
 - 38.11.60.2 — Fungicidas.
 - 38.11.70.2 — Herbicidas.
 - 38.11.80.2 — Los demás.

Tercero.—La presente Circular entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10513 RESOLUCION de 5 de abril de 1982, de la Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales, sobre Reglamentación de la Caza de la Ballena.

El día 6 de julio de 1979 entró en vigor para España el Convenio Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 22 de agosto de 1980.

Para completar las normas a que se refiere el Convenio y sus anexos, esta Dirección General ha resuelto publicar los acuerdos de carácter general que afectan a España adoptados en el XXXIII Período de Sesiones de la Comisión, celebrado en Brighton (Inglaterra) en julio de 1981.

Uno. Por lo que respecta a la especie «ballena» o «rorcual común» (*Balaenoptera physalus*) para el año 1982 se ha asignado a España una cuota de captura de 210 ejemplares en la población central del Atlántico Norte, zona «España-Portugal-Islas Británicas».

Dos. En lo que se refiere a la especie «cachalote» (*Physeter macrocephalus*), se ha establecido para el presente año de 1982 una «cuota cero» respecto a la población del Atlántico Norte.

No obstante, durante la campaña costera del presente año, podrá capturarse el remanente de cachalotes machos que ha quedado sin capturar de la cuota asignada en 1981. La captura de este remanente corresponde a España e Islandia, conforme al reparto que acuerden las autoridades competentes de ambos Gobiernos.

Tres. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Director general, Juan Prat y Coll.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10514 ORDEN de 21 de abril de 1982 por la que se autoriza a elevar las tarifas de transportes de cereales-pienso para su importación en buques nacionales.

Ilustrísimos señores:

La evolución sufrida en los costes de operación para los buques nacionales dedicados al transporte marítimo de importación de cereales-pienso, hace necesario actualizar los fletes vigentes a fin de adecuar la cuantía de los mismos a sus costes reales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 20 de abril de 1982, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los fletes para el transporte de cereales-pienso en buques nacionales serán los siguientes:

	Pesetas por tonelada
Grupo primero: Buques hasta 40.000 TPM.:	
I. Costa Atlántica/Vigo-Pasajes	1.678
II. Costa Atlántica/Huelva-Barcelona	1.863
III. Golfo de Méjico/Vigo-Pasajes	2.062
IV. Golfo de Méjico/Huelva-Barcelona	2.261
V. Lago Erie/Vigo-Pasajes	2.119
VI. Lago Erie/Huelva-Barcelona	2.297
VII. Lago Michigan/Huelva-Barcelona	2.625
IX. Brasil/España	2.372
X. Argentina/España	3.217
XI. Sudáfrica/España	2.571
Grupo segundo: Buques mayores de 40.000 TPM.:	
I. Costa Atlántica/Vigo-Pasajes	1.422
II. Costa Atlántica/Huelva-Barcelona	1.571
III. Golfo de Méjico/Vigo-Pasajes	1.731
IV. Golfo de Méjico/Huelva-Barcelona	1.822
V. Lago Erie/Vigo-Pasajes	1.797

	Pesetas por tonelada
VI. Lago Erie/Huelva-Barcelona	1.850
VII. Lago Michigan/Vigo-Pasajes	2.040
VIII. Lago Michigan/Huelva-Barcelona	2.226
IX. Brasil/España	2.000
X. Argentina/España	2.728
XI. Sudáfrica/España	2.122

Art. 2.º La Dirección General de la Marina Mercante establecerá las modificaciones que resulten de adaptar los fletes al tonelaje de los buques si fuera necesario efectuar importaciones de procedencia diferente a las señaladas en el artículo 1.º

Art. 3.º Estos fletes serán de aplicación a los transportes cuya fecha de conocimiento de embarque sea posterior a las cero horas del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de abril de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones y Director general de la Marina Mercante.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

10515 *CORRECCION de errores del Real Decreto 707/1982, de 2 de abril, por el que se regulan las Comisiones gestoras previstas en la disposición final cuarta de la Ley de Elecciones Locales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9499, artículo cuarto, regla tercera, línea cuarta, donde dice: «... el quórum de la mayoría absoluta legal exigido ...»; debe decir: «... del quórum de los dos tercios exigido ...».

Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

10516 *ORDEN de 19 de abril de 1982 por la que se amplía la composición de la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos de la Subsecretaría de Sanidad.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 25 de agosto de 1980, dictada en desarrollo del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, sobre extracción y trasplantes de órganos creó la Comisión Asesora de Trasplantes de Sanidad en materia de acreditación, autorización y homologación de los Centros y Servicios sanitarios que intervengan en la realización de trasplantes de órganos, así como en lo que se refiere a campañas o educación sanitaria en relación con el tema.

La conveniencia de contar con el parecer de las personas o Entidades interesadas en el trasplante de órganos, aconseja ampliar la composición de la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, tengo a bien disponer:

1. Se incorpora a la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos, creada por Orden de 25 de agosto de 1980, un Vocal representante de la Sociedad Española de Nefrología.

2. El Presidente de dicha Comisión Asesora podrá acordar la incorporación a la misma de otros representantes de Entidades u Organismos interesados en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1982.

NUÑEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

10517 *REAL DECRETO 873/1982, de 30 de abril, por el que se designa Embajador de España en Djibouti a don Mariano Berdejo Rivera, con residencia en Addis-Abeba.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en designar Embajador de España en Djibouti a don Mariano Berdejo Rivera, con residencia en Addis-Abeba.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

10518 *REAL DECRETO 874/1982, de 30 de abril, por el que se designa Embajador de España en Lesotho a don Alvaro de Castilla y Bermúdez-Cañete, con residencia en Maputo.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en designar Embajador de España en Lesotho a don Alvaro de Castilla y Bermúdez-Cañete, con residencia en Maputo. Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

10519 *REAL DECRETO 875/1982, de 30 de abril, por el que se designa Embajador de España en la República de Zambia a don José Luis Blanco-Briones y de Cuéllar, con residencia en Salisbury.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en designar Embajador de España en la República de Zambia a don José Luis Blanco-Briones y de Cuéllar, con residencia en Salisbury.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO